



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 011-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 15 de enero de 2021

VISTOS:

El Informe N° 37-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Oficina de Gestión de Becas, el Memorándum N° 042-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 3350-2021 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, señala que la Beca Especial es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la

Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en dicho Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, señala que el financiamiento de los estudios, así como los requisitos e impedimentos para concursos en trámite se rigen por las disposiciones del referido Reglamento, respecto a las etapas que no hayan concluido;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49, señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 194-2020-MINEDU-VMGI-PRONABEC de fecha 03 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 05-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 13 de enero de 2021, se aprobó la creación de la Beca Especial para atender a personas vulnerables, denominada "*Beca Inclusión*"; así como los instrumentos de naturaleza técnica denominados "*Expediente Técnico de la Beca Inclusión – Convocatoria 2021*", "*Bases del Concurso de la Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas - Convocatoria 2021*" y "*Bases del Concurso de la Beca Inclusión Técnico Productiva - Convocatoria 2021*";

Que, según el literal b) del numeral 5.2.2 del "*Expediente Técnico de la Beca Inclusión – Convocatoria 2021*", que regula los beneficios de la Beca Inclusión Técnico Productiva - Convocatoria 2021, esta beca "*subvenciona costos directos e indirectos de estudios de módulos de formación o cursos de capacitación, en la misma región de residencia(...)*"; asimismo, el numeral 5.3.1 del Expediente Técnico, referido a la etapa de postulación electrónica, establece como uno de los requisitos mínimos que deben cumplir los postulantes a la Beca Inclusión Técnico Productiva - Convocatoria 2021, "*5. Residir en la región donde se ubique la IES elegibles que desarrollarán los módulos de formación o cursos de capacitación*";

Que, el artículo 3 de las "*Bases del Concurso de la Beca Inclusión Técnico Productiva - Convocatoria 2021*" en adelante las Bases, indica que la población beneficiaria está constituida por personas que acrediten la condición de discapacidad, con las siguientes características: "*3.1. Culminaron como mínimo la educación primaria, en una institución educativa de Educación Básica Regular o Básica Alternativa o Básica Especial, pública o privada en el territorio nacional, reconocida por el Ministerio de Educación (MINEDU); 3.2. Con condición socioeconómica de pobre o pobre extremo de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH); 3.3. Que residen en las regiones en las que se cuente con Instituciones de Educación Superior (IES) elegibles que desarrollaran los módulos de formación o cursos de capacitación*". Asimismo, el numeral 8.1 del artículo

8 de las referidas Bases, relativo a los beneficios de la Beca, señala que *“La Beca Inclusión Técnico Productiva - Convocatoria 2021, es una beca especial financiada por el MINEDU a través del PRONABEC para el acceso, permanencia y culminación de estudios de módulos de formación o cursos de capacitación en la misma región y provincia de residencia, que subvenciona costos directos e indirectos (...);”*

Que, según el numeral 9.1 del artículo 9 de las Bases, el Concurso consta de las siguientes etapas: (i) Etapa de postulación electrónica, (ii) Etapa de subsanación y validación de la postulación electrónica, (iii) Etapa de asignación de puntaje y selección, y (iv) Etapa de aceptación o renuncia de la beca. Del mismo modo, el numeral 9.3 del precitado artículo establece las fechas de cada etapa en el cronograma del Concurso;

Que, finalmente, los ítems 4 y 7 del “Cuadro N° 2: Requisitos y documentos obligatorios de postulación”, del numeral 11.2 del artículo 11 de las Bases, contemplan los requisitos que deben ser presentados en la Etapa de Postulación, entre ellos, *“4. Residir en las regiones donde se ubiquen las IES elegibles que desarrollarán los módulos de formación o cursos de capacitación”* como requisito de postulación; y *“7. Formato generado por el Módulo de Postulación”* cuyo documento o forma de acreditación es la *“a) Ficha de Postulación según Anexo N° 2, generada por el Módulo de Postulación y que contiene, entre otros aspectos, los siguientes: - Selección de Institución de Educación Superior, sede y módulos de formación o cursos de capacitación elegible; para estudios en la región del domicilio actual declarado por el postulante (...);”*

Que, mediante el Informe del Visto, la Oficina de Gestión de Becas, informa que con posterioridad a la publicación de las *“Bases del Concurso de la Beca Inclusión Técnico Productiva - Convocatoria 2021”*, ha advertido que resulta necesario homologar el contenido del Expediente Técnico de la Beca Inclusión - Convocatoria 2021 con las Bases; en relación a que según numeral 8.1 del artículo 8 de las Bases del Concurso, la beca subvenciona módulos de formación o cursos de capacitación en la misma región y provincia de residencia, sin embargo, según el literal b) del numeral 5.2.2 y 5.3.1 del Expediente Técnico y el artículo 3 así como los ítems 4 y 7 del Cuadro N° 2: Requisitos y documentos obligatorios de postulación del numeral 11.2 del artículo 11 de las Bases, se ha considerado como condición que el becario declare que resida en la misma región donde se ubica la IES elegible, mas no la provincia. En ese sentido, la precitada Oficina considera necesario alinear los criterios expuestos y, por ello, propone modificar el numeral 8.1 del artículo 8 de las *“Bases del Concurso de la Beca Inclusión Técnico Productiva – Convocatoria 2021”*, a fin de precisar que la beca subvenciona módulos de formación o cursos de capacitación en la región del domicilio actual declarado por el postulante;

Que, aunado a ello el órgano técnico informa que, mediante el artículo 33 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 05-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC se modificó el numeral 9.3 del artículo 9 de las *“Bases del Concurso Beca Inclusión Técnico Productiva - Convocatoria 2021”* conforme al Anexo N° 16 de la referida resolución; considerándose como fecha de inicio de la Etapa de Postulación Electrónica el 04 de diciembre de 2020 y como fecha de término el 15 de febrero de 2021, evidenciándose un error en la digitación de esta última fecha, por lo que corresponde corregir el plazo de término considerando el 15 de enero del 2021;

Que, de otro lado, la precitada Oficina también advierte la necesidad de ampliar la Estapa de Postulación Electrónica hasta el 31 de marzo de 2021, considerando que según el reporte de postulaciones del Sistema Integrado de Becas (SIBEC), se verifica que, a la fecha, se tiene treinta y dos (32) postulantes con registro completo y ciento cincuenta y ocho (158) postulantes en proceso de registro; por lo que, en atención a que la Etapa de Postulación Electrónica está próxima a concluir, considera pertinente ampliarla a efectos

de brindar mayor oportunidad a las personas que acrediten la condición de discapacidad para postular al concurso, generando como resultado un mayor número de postulantes con registro completo, a fin de brindar la oportunidad a que los interesados puedan gestionar las constancias de ingreso a las Instituciones de Educación Superior, dado que por la emergencia sanitaria a consecuencia del Covid-19 y los días festivos de diciembre de 2020, la población beneficiaria puede presentar dificultades para gestionar el documento que acredite la admisión a la IES elegible. En tal sentido, la precitada Oficina sustenta la necesidad de proponer la ampliación de la Etapa de Postulación Electrónica, modificando el cronograma del Concurso previsto en el numeral 9.3 del artículo 9 de las Bases, lo que implicará, consecuentemente, la modificación de las etapas siguientes;

Que, asimismo, el órgano de línea señala que se han presentado casos de postulantes que residen en la región Callao que desean postular a IES elegibles ubicadas en la región Lima, opción que no resulta factible actualmente en el módulo de postulación por tratarse de regiones distintas; por lo que, tomando en cuenta que la región Lima y la región Callao se encuentran ubicadas geográficamente de forma contigua y cercana; propone que para el presente concurso, ambas regiones sean consideradas como una sola región, para efectos de la selección de la Institución de Educación Superior, sede y módulos de formación o cursos de capacitación elegible. En ese sentido, precisa que las modificaciones antes mencionadas no involucren un incremento en el presupuesto asignado a la “*Beca Inclusión Técnico Productiva – Convocatoria 2021*” y propone la modificación de los ítems 4 y 7 del Cuadro N° 2: Requisitos y documentos obligatorios de postulación del numeral 11.2 del artículo 11 de las Bases;

Que, mediante el Memorandum N° 042-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión otorgando la viabilidad legal, señalando que la propuesta formulada por la Oficina de Gestión de Becas para modificar el numeral 8.1 del artículo 8, el numeral 9.3 del artículo 9 y los ítems 4 y 7 del Cuadro N° 2: “*Requisitos y documentos obligatorios de postulación*” contenido en el numeral 11.2 del artículo 11 de las Bases del Concurso de la Beca Inclusión Técnico Productiva - Convocatoria 2021, no contravienen lo establecido en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU. Asimismo, manifiesta que la Oficina de Gestión de Becas, como órgano responsable de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, evaluar y realizar el cierre de becas nacionales e internacionales, está facultada para formular la propuesta de modificación de las Bases antes mencionadas, correspondiendo emitir el acto resolutorio respectivo, por encontrarse acorde con el ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que el error advertido en el Anexo N° 16 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 005-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC, aprobado con su artículo 33, en el extremo que dispone la modificación del numeral 9.3 del artículo 9 de las “Bases del Concurso de la Beca Inclusión Técnico Productiva – Convocatoria 2021”, no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión determinada por la referida resolución, por lo que corresponde efectuar la modificación del error material antes mencionado;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10 y el literal d) del artículo 11 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONABEC y tiene entre sus funciones, la de expedir actos resolutorios en materia de su competencia, en el marco de la normativa aplicable; y,

Con el visto de la Oficina de Gestión de Becas y de la Oficina de Asesoría Jurídica y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, que crea el Programa Nacional de

Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material contenido en el Anexo N° 16 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 005-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC, aprobado por su artículo artículo 33, en el extremo que dispone la modificación del numeral 9.3 del artículo 9 de las “*Bases del Concurso de la Beca Inclusión Técnico Productiva – Convocatoria 2021*” aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 194-2020-MINEDU-VMGI-PRONABEC, el cual queda redactado conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Modificar el numeral 8.1 del artículo 8, el numeral 9.3 del artículo 9 y los ítems 4 y 7 del Cuadro N° 2: Requisitos y documentos obligatorios de postulación del numeral 11.2 del artículo 11 de las “*Bases del Concurso de la Beca Inclusión Técnico Productiva – Convocatoria 2021*”, aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 194-2020-MINEDU-VMGI-PRONABEC, los que quedan redactados conforme al Anexo N° 2 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución, a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Bienestar del Beneficiario, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.
[FIRMA]

JORGE MESINAS MONTERO
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N° 1
RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL CONTENIDO EN EL ANEXO N° 16 DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 005-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC, APROBADO CON SU ARTÍCULO 33, EN EL EXTREMO QUE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 9.3 DEL ARTÍCULO 9 DE LAS “BASES DEL CONCURSO DE LA BECA INCLUSIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA – CONVOCATORIA 2021” APROBADAS POR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 194-2020-MINEDU-VMGI-PRONABEC

Donde dice:

“(…)

“BASES DEL CONCURSO DE BECA INCLUSIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA – CONVOCATORIA 2021”

(…)

Artículo 9.- Etapas del concurso

(…)

9.3 El presente concurso se desarrolla conforme al siguiente cronograma:

Cuadro N° 1: Cronograma de la etapas y actividades del concurso

FASES Y ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
Etapa de postulación electrónica	04/12/2020	15/02/2021
Etapa de subsanación y validación de la postulación electrónica		
Subsanación de la Postulación Electrónica	18/01/2021	26/01/2021
Validación de la Postulación Electrónica	18/01/2021	02/02/2021
Etapa de asignación de puntajes y selección	09/02/2021	
Publicación de Seleccionados	10/02/2021	
Etapa de aceptación o renuncia a la beca	11/02/2021	03/03/2021
Publicación de Becarios adjudicados	Hasta el 04/03/2021	
Derogado		

Debe decir:

“BASES DEL CONCURSO DE BECA INCLUSIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA – CONVOCATORIA 2021”

(…)

Artículo 9.- Etapas del concurso

(…)

9.3 El presente concurso se desarrolla conforme al siguiente cronograma:

Cuadro N° 1: Cronograma de la etapas y actividades del concurso

FASES Y ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
Etapa de postulación electrónica ⁴⁴	04/12/2020	15/01/2021
Etapa de subsanación y validación de la postulación electrónica		
Subsanación de la Postulación Electrónica	18/01/2021	26/01/2021
Validación de la Postulación Electrónica	18/01/2021	02/02/2021
Etapa de asignación de puntajes y selección	09/02/2021	
Publicación de Seleccionados	10/02/2021	
Etapa de aceptación o renuncia a la beca	11/02/2021	03/03/2021
Publicación de Becarios adjudicados	Hasta el 04/03/2021	
Derogado		

⁴⁴ El postulante con estado de Registro Completo puede revertir su postulación hasta dos (02) días antes del término de la Etapa de postulación electrónica según cronograma.

ANEXO N° 2

MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 8.1 DEL ARTÍCULO 8, DEL NUMERAL 9.3 DEL ARTÍCULO 9 Y DE LOS ÍTEMS 4 Y 7 DEL CUADRO N° 2: REQUISITOS Y DOCUMENTOS OBLIGATORIOS DE POSTULACIÓN DEL NUMERAL 11.2 DEL ARTÍCULO 11 DE LAS BASES DEL CONCURSO DE LA BECA INCLUSIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA – CONVOCATORIA 2021, APROBADAS POR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 194-2020-MINEDU-VMGI-PRONABEC Y MODIFICADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 05-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC

(...)

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 8.- Beneficios de la Beca

8.1. La Beca Inclusión Técnico Productiva - Convocatoria 2021, es una beca especial financiada por el MINEDU a través del PRONABEC para el acceso, permanencia y culminación de estudios de módulos de formación o cursos de capacitación en la **región del domicilio actual declarado por el postulante**, que subvenciona costos directos e indirectos de acuerdo con los siguientes conceptos:

(...)

CAPÍTULO II ETAPAS DEL CONCURSO

Artículo 9.- Etapas del concurso

(...)

9.3 El presente concurso se desarrolla conforme al siguiente cronograma:

Cuadro N° 1: Cronograma de la etapas y actividades del concurso

FASES Y ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
Etapa de postulación electrónica ⁴⁴	04/12/2020	31/03/2021
Etapa de subsanación y validación de la postulación electrónica		
Subsanación de la Postulación Electrónica	01/04/2021	10/04/2021
Validación de la Postulación Electrónica	01/04/2021	20/04/2021
Etapa de asignación de puntajes y selección	26/04/2021	
Publicación de Seleccionados	27/04/2021	
Etapa de aceptación o renuncia a la beca	28/04/2021	18/05/2021
Publicación de Becarios adjudicados	Hasta el 21/05/2021	

(...)

CAPÍTULO III ETAPA DE POSTULACIÓN ELECTRÓNICA

(...)

Artículo 11.- Requisitos y documentos obligatorios en la Etapa de postulación Electrónica

(...)

⁴⁴ El postulante con estado de Registro Completo puede revertir su postulación hasta dos (02) días antes del término de la Etapa de postulación electrónica según cronograma.

11.2. Los requisitos y documentos que deben ser presentados en la Etapa de postulación son los siguientes:

Cuadro N° 2: Requisitos y documentos obligatorios de postulación

N°	REQUISITO DE POSTULACIÓN	DOCUMENTO O FORMA DE ACREDITACIÓN
(…)		
4	Residir en las regiones donde se ubiquen las IES elegibles que desarrollarán los módulos de formación o cursos de capacitación (se consideran a las regiones Lima y Callao como una sola región, para efectos del presente concurso).	El domicilio del postulante se verifica en la Ficha de Postulación la cual tiene carácter de Declaración Jurada.
(…)	(…)	(…)
7	Formato generado por el Módulo de Postulación	a) Ficha de Postulación según Anexo N° 2, generada por el Módulo de Postulación y que contiene, entre otros aspectos, los siguientes: – Selección de Institución de Educación Superior, sede y módulos de formación o cursos de capacitación elegible; para estudios en la región del domicilio actual declarado por el postulante (se consideran a las regiones Lima y Callao como una sola región, para efectos del presente concurso).

(…)”.